República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01490.

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora y por ser procedente la solicitud efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda de referencia.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento de las pretensiones.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo objeto del presente trámite. Por secretaría comuníquese a quien corresponda y tramítese bajo los lineamientos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Condenar en costas y perjuicios a la parte demandante y a favor de la demandada de conformidad con el artículo 316 *ibídem*.

QUINTO: Previa las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Eta providencia se notificó por estado No. 37 de 1° de abril de 2024.

J.C.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d1517267105f7d02a1db2b075049c82d8f3e022d1a00783e280ff21716285e**

Documento generado en 22/03/2024 04:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica